REPÚBLICA
DEL ECUADOR

ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2024-0009-A

SRA. MGS. SILVIA VICTORIA VALLEJOS ESPINOSA
DIRECTORA GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el artículo 4 literal c, en armonía con los artículos 111 y 122 del Código Aeronáutico, atribuye al Consejo Nacional de Aviación Civil, el *"Otorgar las concesiones y los permisos de operación a las compañías nacionales y extranjeras de transporte aéreo público y revocarlos, suspenderlos, modificarlos o cancelarlos";*

QUE, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, reorganizó el Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

QUE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, *"La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito", y, "El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República [...]";*

QUE, el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto No. 246 de 26 de abril de 2024, nombró a la señora Silvia Victoria Vallejos Espinosa, como Directora General de Aviación Civil, encargada;

QUE, la compañía **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION** es titular de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado anteriormente por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 019/2021 de 02 de septiembre de 2021. Las rutas, frecuencias y derechos autorizados son: Fort Lauderdale – Quito – Fort Lauderdale, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de tercera y cuarta libertades del aire; Fort Lauderdale – Guayaquil – Fort Lauderdale, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de tercera y cuarta libertades del aire; y, New York (JFK) – Guayaquil – New York (JFK), hasta catorce (14) frecuencias semanales. Con derechos de tercera y cuarta libertades del aire;

QUE, la solicitud de modificación a nombre de la compañía **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION** fue presentada mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2024-14551 de 25 de marzo de 2024 y se halla ingresada en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX bajo registro de Documento Nro. DGAC-DGAC-2024-0377-E el 25 de marzo del año que discurre, se encuentra suscrita por el Dr. Rafael Rosales Kuri, en calidad de Gerente General y Representante Legal de Corral & Rosales Carmigniani Pérez C.L., la cual a su vez es apoderada general de JETBLUE AIRWAYS CORPORATION, dicha modificación está encaminada a la eliminación de la ruta *"Fort Lauderdale – Quito – Fort Lauderdale, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de tercera y cuarta libertades del aire*", **a partir del 13 de junio de 2024**;

QUE, a través del Extracto de 05 de abril de 2024, el señor Director General de Aviación Civil aceptó a trámite la solicitud presentada por la compañía **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0276-M de 05 de abril de 2024, se requirió a las Direcciones de Certificación y Vigilancia Continua, Administrativa, Gestión Interna de Transporte Aéreo

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

y Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, que procedan con la evaluación respectiva sobre la solicitud de modificación del permiso de operación de la compañía **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**;

QUE, con oficio Nro. DGAC-DGAC-2024-0631-O de 09 de abril de 2024, se notificó a la compañía **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION** con el extracto y se requirió su publicación en uno de los periódicos de amplia circulación. Además con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0286-M de 09 de abril de 2024 se requirió a la Dirección de Comunicación Social la publicación de dicho extracto en la página web institucional de la DGAC;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DADM-2024-0913-M de 09 de abril de 2024, la Dirección Administrativa señaló que *"…la compañía* **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION** *mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación para el acuerdo CNAC 019/2021 vigente hasta el* ***25 de diciembre de 2024*** *y certificado de seguro de las aeronaves, hasta el hasta el* ***01 de diciembre de 2024****, con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos y puede continuar con el trámite de modificación a su permiso de operación…."*;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DCOM-2024-0105-M de 10 de abril de 2024, la Directora de Comunicación Social informa sobre la publicación del Extracto en la página web institucional de la DGAC;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DCAV-2024-0605-M de 10 de abril de 2024, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua presentó su criterio técnico, en lo principal manifestó que desde el ámbito de competencia de dicha Dirección, no existe inconveniente de orden técnico para que la solicitud sea atendida de manera favorable;

QUE, la compañía **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION** con Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2024-17901 de 11 de abril de 2024, presenta un ejemplar del Diario Expreso, edición correspondiente al 11 de abril de 2024, en el cual se encuentra la publicación del Extracto;

QUE, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, a través de las Gestiones Internas de Derecho Aeronáutico (memorando Nro. DGAC-RDAE-2024-0064-M) y de Transporte Aéreo (memorando Nro. DGAC-OTAE-2024-0081-M) recomiendan atender de manera favorable la solicitud de la compañía **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION,** toda vez que ha cumplido con los requisitos establecidos en el RPOSTAC y por tanto no existe objeción en atender la solicitud de modificación de su permiso de operación;

QUE, en cumplimiento del memorando Nro. DGAC-DGAC-2023-0147-M de 22 de marzo de 2023, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones en función de los informes presentados por las Direcciones Administrativa, Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua; Gestión Interna de Derecho Aeronáutico y Gestión Interna de Transporte Aéreo, con la documentación habilitante y el análisis realizado, a través del memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0335-M de 29 de abril de 2024, recomienda atender de manera favorable el pedido de la compañía **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION** y en efecto, emitir el acto administrativo correspondiente*;*

QUE, mediante Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2024-0007-A de 30 de abril de 2024, se atendió de manera favorable el pedido de la compañía **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION eliminando la ruta** *"Fort Lauderdale – Quito – Fort Lauderdale, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de tercera y cuarta libertades del aire*", sin embargo no se mencionó que dicha eliminación estaría vigente **a partir del 13 de junio de 2024**;

QUE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo (COA), que dice: "*Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo",* se procede a emitir un nuevo acuerdo en el que se aclara que la fecha de vigencia de la eliminación de la ruta: *"Fort Lauderdale – Quito – Fort Lauderdale, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de tercera y cuarta libertades del aire*", **es a partir del 13 de junio de 2024**;

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

QUE, la solicitud de la compañía **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION** fue tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias de la aeronáutica civil, que se encontraban vigentes a la fecha de presentación de su solicitud; y,

Con base en la delegación otorgada mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, la Directora General de Aviación Civil, encargada,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR la cláusula segunda del artículo primero del Permiso de Operación de la compañía **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, internacional, de pasajeros, carga y correo en forma combinada renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 019/2021 de 02 de septiembre de 2021, a fin de **eliminar** la ruta "Fort Lauderdale – Quito – Fort Lauderdale, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de tercera y cuarta libertades del aire", **a partir del 13 de junio de 2024**, quedando su cuadro de rutas de la siguiente manera:

*"**SEGUNDA:** Rutas, frecuencias y derechos: "La aerolínea" operará las siguientes rutas, frecuencias y derechos:*

- *Fort Lauderdale – Guayaquil – Fort Lauderdale, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de tercera y cuarta libertades del aire.*
- *New York (JFK) – Guayaquil – New York (JFK), hasta catorce (14) frecuencias semanales. Con derechos de tercera y cuarta libertades del aire.".*

ARTÍCULO 2.- Se deja sin efecto el Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2024-0007-A de 30 de abril de 2024. Los demás términos y condiciones del Acuerdo Nro. 019/2021 de 02 de septiembre de 2021, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 3.- Del cumplimiento del presente Acuerdo encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.- Dado en Quito, D.M., a los 06 día(s) del mes de Mayo de dos mil veinticuatro.

Documento firmado electrónicamente

SRA. MGS. SILVIA VICTORIA VALLEJOS ESPINOSA
DIRECTORA GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADA

Firmado electrónicamente por:
SILVIA VICTORIA
VALLEJOS ESPINOSA